



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET), EN SESION ORDINARIA Nº022-94 REALIZADA EL 25 DE JULIO DE 1994, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLAMENTO DE LA UNET EN EL ARTICULO 10 NUMERAL 11, APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA BECA DEPORTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LAS NORMAS DE BECA TRABAJO APROBADA POR EL C.U. 012/94 EN FECHA 18-04-94.

ARTICULO 1 El Programa Beca Deportiva tiene como objetivo prioritario:

- A. Prestar ayuda financiera al atleta universitario destacado, preferiblemente de escasos recursos económicos.
- B. Estimular el desarrollo del deporte universitario.

ARTICULO 2 Podrán optar a una beca deportiva todos los alumnos regulares de la Universidad del Táchira que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Ser Venezolano
- B. Ser integrante de la selección de una disciplina deportiva
- C. No presentar dos (2) períodos de prueba, salvo lo dispuesto en el artículo 15 de las Normas de Beca Trabajo

ARTICULO 3 Los alumnos regulares e integrantes de una selección deportiva de la UNET, deberán solicitar la planilla correspondiente en la Unidad de Deportes en el lapso que ésta establezca, debiendo ser entregada en los 15 días siguientes en la Unidad de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 4 La planilla de solicitud de Beca Deportiva deberá acompañarse con lo previsto en el artículo 5 de las Normas de Beca Trabajo, así como el siguiente recaudo del solicitante:

Informe técnico expedido por el entrenador de la disciplina deportiva correspondiente, refrendado por el Jefe de la Unidad de Deportes, sobre las aptitudes, condiciones físicas y deportivas del alumno.

ARTICULO 5 A los efectos del otorgamiento de la Beca Deportiva, la Unidad de Bienestar Estudiantil elaborará el informe socio-económico en base a los procedimientos previstos en el artículo 10 de las Normas de Beca Trabajo.

ARTICULO 6 Los alumnos que disfrutaran de la Beca Deportiva deberán solicitar su renovación, en las dos primeras semanas de iniciado el semestre, lapso improrrogable. Los recaudos para tal fin serán los contemplados en el artículo 17 de las Normas de Beca Trabajo, así como la expedida por la Unidad de Deportes.





ARTICULO 7 No se renovará Beca Deportiva a estudiantes que entren en segundo período de prueba consecutivo.

ARTICULO 8 Para mantener su beca, los becarios deportivos que incurran en período de prueba, deben asistir al taller de recuperación, con carácter obligatorio, que ofrece la Unidad de Oreintación.

ARTICULO 9 Los becarios deportivos deberán realizar tareas derivadas de su condición de pertenecer a una selección deportiva.

ARTICULO 10 El Jefe de la Unidad de Deportes y los entrenadores de las diferentes disciplinas velarán porque el becario deportivo cumpla con la programación establecida en las actividades de la selección respectiva.

ARTICULO 11 El entrenador responsable de becarios deportivos deberá enviar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, la planilla de control de asistencia del becario, en el plazo establecido en los artículos 31 y 32 de las Normas de Beca Trabajo a los efectos de la respectiva cancelación.

ARTICULO 12 La Unidad de Bienestar Estudiantil y la Unidad de Deportes deberán efectuar el seguimiento permanente de las condiciones: socio-económicas, académicas y de participación deportiva de los becarios y presentar el informe correspondiente a la Comisión de Becas a los efectos contemplados en el artículo 39 de las Normas de Beca Trabajo.

ARTICULO 13 El estudiante podrá optar a un solo tipo de beca.

ARTICULO 14 El Programa de Beca Deportiva se regirá por el presente instructivo y por las Normas Generales para el Programa Becas Trabajo aprobadas por el C.U. 012/94 de fecha 18/4/94.





ARTICULO 15 El presente instructivo debe anexarse a las Normas de Beca Trabajo aprobadas por el Consejo Universitario en base al artículo.

HUMBERTO ACOSTA RIVAS
RECTOR



DARIO MONTONI D'AVERSA
SECRETARIO

JAMA/ Gladys H.

C.U. 022/94 . 14
25/07/94

